



MINISTERIO DE HACIENDA

— \* —

Resolución N°: 109.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.**

Asunción, *25 de Marzo* de 2004

**VISTOS:** La Ley N° 2336 de fecha 12 de diciembre de 2003, “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.

La Ley N° 109/92, “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.

La Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

El Decreto N° 8127/2000, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”.

El Decreto N° 1250/2003, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.

La Resolución M.H. N° 395/2003, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.

La Resolución M.H. N° 3 de fecha 5 de enero de 2004, “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.

La Resolución M.H. N° 47 de fecha 18 de febrero de 2004, “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.



///.



MINISTERIO DE HACIENDA

— \* —

Resolución N°: 109.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.

./12.

La Resolución M.H. N° 88 de fecha 15 de marzo de 2004, “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO” (Exps. M.H. N°s. 6258 y 7753/2004); y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar el alcance de los términos de la Resolución M.H. N° 395/2003 a fin de ir adecuando a los requerimientos de los tenedores de títulos y establecer procedimientos que permitan al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay, lograr el canje de los títulos de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Que a los efectos de garantizar un proceso eficiente en la recepción de los Bonos del Tesoro Público en el proceso de canje y brindar alternativas a los tenedores de dichos títulos, resulta conveniente autorizar a la Dirección General del Tesoro Público a actuar como Agente de Recepción de Bonos y de Instrucciones de pago para derivar al Banco Central del Paraguay, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2336/2003.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha pronunciado favorablemente en los términos del dictamen N° 311 de fecha 22 de marzo de 2004.

**POR TANTO,**

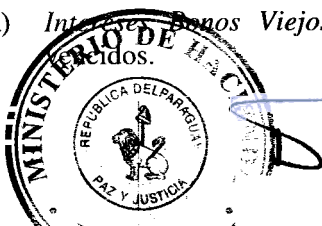
**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a actuar como Agente de recepción de Bonos del Tesoro Público y derivar los mismos al Banco Central del Paraguay a fin de iniciar el proceso de canje de Bonos Viejos por Bonos Nuevos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2336/2003 y reglamentaciones.

**Art. 2°.-** Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público a recibir las Instrucciones de pago de parte de los Tenedores, según el siguiente detalle:

a) *Intereses Bonos Viejos:* solicitud de pedido de pago de los Cupones



./11.



MINISTERIO DE HACIENDA

— \* —

Resolución N°: 109.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 395 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 “DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO”.**

//3

- b) *Intereses Bonos Nuevos*: solicitud de pedido de pago de los intereses acompañado de los respectivos Cupones.
- c) *Capital Bonos Nuevos*: solicitud de pedido de pago del Principal acompañado de los respectivos Títulos.

**Art. 3°.-**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2° de la presente Resolución se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección General del Tesoro Público recibirá la solicitud de parte de los Tenedores acompañada de los Títulos a cancelar y el detalle de la Cuenta Bancaria donde se depositarán los importes.
- b) La Dirección General del Tesoro Público verificará la tenencia de los Títulos según los registros obrantes en dicha dependencia. Una vez verificada la tenencia, remitirá los Títulos al Banco Central del Paraguay, para su liquidación y posterior depósito en la Cuenta indicada por el Beneficiario.
- c) Una vez realizado los cálculos, el Banco Central del Paraguay, deberá depositar los montos correspondientes en las cuentas consignadas en el pedido del Tenedor.

**Art. 4°.-**

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público a establecer procedimientos adecuados para la implementación de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Art.5°.-**

Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
DR. DIONISIO BORDA  
MINISTRO

